

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-4805 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

Habiendo sido aprobado, por resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril del 2017, el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica del ejercicio 2017, se expone al público durante 15 días a partir de esta publicación en el BOC, a los efectos de comprobación y presentación de las alegaciones correspondientes.

Los recibos del IBI de rústica se pasan al cobro, en período voluntario, entre el 6 de septiembre y el 6 de noviembre de 2017, y se cargan en cuenta los domiciliados el 5 de octubre.

Los recibos del IBI de URBANA domiciliados se pasan al cobro, en período voluntario, entre el 6 de septiembre y el 6 de noviembre de 2017, y se cargan en cuenta los domiciliados, con tres fraccionamientos de 1/3 parte del recibo en las fechas de 5 de mayo, 5 de julio y 5 de octubre.

Durante el período de cobro en voluntaria se pueden abonar en la cuenta de recaudación abierta en Caja Cantabria de Hoz de Anero o a la empresa recaudadora Teodoro Zurita, que atenderá, durante este periodo de pago en voluntaria, en la Casa Consistorial de Ribamontán al Monte, los lunes de 10 a 13 horas, de lunes a viernes y durante todo el año en las oficinas de Teodoro Zurita, SL, en Solares y Torrelavega en horario de atención al público de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo del cobro en voluntaria se exigirán los cobros en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en sus caso, que se produzcan, de acuerdo con los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2.003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

De acuerdo con el art.14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones de carácter tributario, que se deriven de los padrones, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición. Y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que determina dicha jurisdicción o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 26 de abril de 2017.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2017/4805

CVE-2017-4805